

Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y el memorando interno N°04/218, de fecha 20 de abril de 2007, del Jefe del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

**Considerando:**

Que la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, declara que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que para el cumplimiento de estos objetivos crea, al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la Ley N° 19.981, y que, de acuerdo a ésta, los consejeros representativos de los directores de largometrajes de ficción; de los directores de otros formatos audiovisuales; de los directores y productores de documentales; de los productores de audiovisuales; de los actores o actrices de audiovisuales; de los técnicos de la producción audiovisual; de la actividad audiovisual regional; de los guionistas y de los académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, durarán dos años en sus funciones.

Que, habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido a este efecto, y teniendo presente lo señalado en los artículos 4° y 5° del decreto supremo N°265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes solicitó por escrito a las respectivas entidades más representativas de las diferentes áreas del quehacer audiovisual a objeto de que comunicaran a este servicio las designaciones efectuadas.

Que, teniendo presente lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 6° del decreto supremo N°265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, según consta del Acta de Designación de Consejeros Regionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 29 de marzo de 2007, las organizaciones regionales más representativas de la actividad audiovisual fueron convocadas a una sesión especial ante la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, procediendo a efectuar las designaciones requeridas.

Que, asimismo, en aplicación de lo señalado en el artículo 8° del decreto supremo N°265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se solicitó a las entidades de educación superior que gocen de autonomía e impartan formación profesional audiovisual a proponer por escrito al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales.

Que, teniendo presente las designaciones efectuadas por las diversas entidades representativas de la actividad audiovisual nacional, procede dictar el acto administrativo que fije la nómina de nuevos integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual por un periodo de dos años.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en su artículo 5°; en el decreto supremo N°265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; la resolución exenta N°205, de fecha 11 de febrero de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Aprueba forma de Determinar la Representatividad Cualitativa de las Organizaciones Nacionales y Regionales para Designaciones de Integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.141, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2007; y en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente

**Resolución:**

**Artículo primero:** Nómbrase, a contar de la fecha de esta resolución, a los siguientes integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, designados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letras f), g), h), i), j) y k), de la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual:

- 1) Luis Vera Vargas, RUT N°5.237.478-2, en representación de los directores de largometrajes de ficción, designado por la Asociación de Directores y Guionistas de Chile A.G., entidad más representativa que los agrupa.
- 2) Marcos López Oneto, RUT N°9.582.291-6, en representación de los directores de otros formatos audiovisuales, designado por la Asociación Gremial de Cortometrajistas de Chile, ACORCH, entidad más representativa que los agrupa.
- 3) Beatriz Rosselot Iriarte, RUT N°7.044.062-8, en representación de los directores y productores de documentales, designado por la Asociación Gremial de Documentalistas de Chile, ADOC A.G., entidad más representativa que los agrupa.
- 4) Luis Guillermo Araneda, RUT N°7.497.461-9, en representación de los productores de audiovisuales, designado por la Asociación Gremial de Productores de Cine y TV de Chile A.G., entidad más representativa que los agrupa.
- 5) Edgardo Bruna del Campo, RUT N°4.498.633-7, en representación de los actores y actrices de audiovisuales, designado por el Sindicato Interempresa de Actores de Chile, SIDARTE, entidad más representativa que los agrupa.
- 6) Daniel Henríquez Ilich, RUT N°13.334.767-4, en representación de los técnicos de la producción audiovisual, designado por el Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual, SINTECI, entidad más representativa que los agrupa.

**Artículo segundo:** Designese, a contar de la fecha de esta resolución, a los siguientes integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, propuesto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letras l), m) y n) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento de Audiovisual, en representación de la actividad audiovisual regional:

- 1) Claudia Fariás Manzo, RUT N°12.291.961-7, en representación de la actividad audiovisual regional.
- 2) Luciano Tarifeño Silva, RUT N°4.420.671-4, en representación de la actividad audiovisual regional.
- 3) Octavio Meneses Aqueveque, RUT N°7.259.680-3, en representación de la actividad audiovisual regional.
- 4) Valeria Vargas Núñez, RUT N°10.548.669-3, en representación de los guionistas.
- 5) Roberto Paulsen Brito, RUT N° 10.344.694-5, propuesto por la Fundación DUOC UC, Director de las Carreras de Comunicación y Técnico Audiovisual en la Sede Viña del Mar de esta entidad de formación académica.
- 6) Carlos Araos Uribe, RUT N°9.877.239-1, propuesto por la Universidad Mayor, docente universitario y experto en nuevos lenguajes audiovisuales.

**Artículo tercero:** Téngase presente que en conformidad a lo previsto en el artículo 5°, inciso segundo de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, los consejeros señalados en las letras f), g), h), i), j), k), l), m) y n), de la misma disposición legal citada, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados hasta por un nuevo periodo consecutivo y no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

**Artículo cuarto:** Adóptense, por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- María Eliana Arntz, Ministra Presidenta (S) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

**DESIGNA INTEGRANTES QUE INDICA AL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

**(Resolución)**

Núm. 635 exenta.- Valparaíso, 20 de abril de 2007.- Visto: Estos antecedentes; la resolución exenta N°726, de fecha 29 de abril de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Designa Integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; la resolución exenta N°1.774, de fecha 28 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que integra miembros que indica al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; las solicitudes remitidas por la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a las entidades más representativas que agrupan al sector audiovisual; la carta de marzo de 2007 de la Asociación de Documentalistas de Chile ADOC A.G.; la carta de fecha 6 de marzo de 2007 de la Asociación Gremial de Cortometrajistas de Chile ACORCH; la carta de fecha 14 de marzo de 2007 de la Universidad Mayor; la carta de fecha 20 de marzo de 2007 del Director de la Escuela de Comunicación de DUOC UC; la carta de fecha 30 de marzo de 2007 de la Asociación Gremial de Productores de Cine y TV de Chile A.G.; la carta de fecha 1° de abril de 2007 de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile A.G.; la carta de fecha 3 de abril de 2007 del Sindicato Interempresa de Actores de Chile SIDARTE; la carta de fecha 9 de abril de 2007 de la Asociación de Directores y Guionistas de Chile A.G.; la carta sin fecha del Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos de Cine y Audiovisual SINTECI; el Acta de la Sesión convocada especialmente para la Designación de Consejeros Regionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 29 de marzo de 2007; el memorandum N°05/1433-A, de fecha 16 de abril de 2007, de Jefe del Departamento de Creación Artística, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 17 de abril de 2007; la minuta N°008, de fecha 19 de abril de 2007, de la Secretaría